



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 088-2025-HMPP-A/GM.  
Cerro de Pasco, 06 de febrero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe:

### VISTO:

Que, en atención al Memorando N° 00195-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 043-2025-DSVR\_OGAJ de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 02390-2024-GM-GDTI-HMPP la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0789-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en relación al Expediente N° 14-00001-00040-2024-08-000569-3 sobre **FORMALIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE** presentado por **JORGE SANTOS RICALDI identificado con DNI N° 04036708 Y esposa, ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA identificado con DNI N° 20665161**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el numeral 16 del artículo 2° que **“toda persona tiene derecho a la propiedad”** y en el artículo 70° establece que **“el derecho de propiedad es inviolable, que el Estado garantiza, no se puede privar a nadie de este derecho y el mismo debe ejercerse dentro de los límites de la Ley”**. Asimismo, en su artículo 194° y modificatorias en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende: **1.** La toma de competencia de las posesiones informales; **2.** La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieren la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972; **3.** La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de tazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica geo

*Un futuro diferente*



## “AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

referenciada; **4.** El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley 27972.

Que, artículo 10° del aún vigente Reglamento de la Ley N° 28687, “Formalización de la Propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesionarios informales, Centros Urbanos informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señala que las etapas de la formalización comprenden: la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y normas complementarias;

Así, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que el mencionado procedimiento se desarrolla a través de dos (2) procesos: **Proceso 1** 'Formalización integral' y **Proceso 2** 'Formalización individual', los cuales contemplan una serie de etapas destinadas a efectuar al saneamiento físico legal de las posesiones informales. El Proceso 1 de 'Formalización integral' comprende las etapas de reconocimiento de la posesión informal la aprobación e inscripción del plano perimétrico y de trazado y lotización, entre otros, siendo este último el que recoge la asignación del uso, y por lo tanto, el destino de los lotes individuales que conforman la posesión informal, como es el caso de los equipamientos urbanos, destinados a brindar un servicio o uso público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Artículo 74° “Funciones Específicas Municipales”; *Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley Bases de la Descentralización.*

Que, el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante procedimiento establecido en el “Reglamento de Formalización de Posesiones Informales y Reconstrucción de Expedientes a Nivel Público y Privado – Ley N° 30711”; aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 018-2021-CM/HMPP, ha verificado los requisitos que acreditan para el predio ubicado en Barrio Collana Mz. A Lt. 19 distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco con un área de 428.40 m<sup>2</sup>.

Que, estando al mediante INFORME TÉCNICO N° 063-2024-SGDT, emitido por el Ingeniero Civil Externo Juan Carlos VITOR TAPIA, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el INFORME N° 0789-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, la Subgerente de Desarrollo Territorial, y el INFORME N° 02390-2024-GM-GDTI-HMPP del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde se ha corroborado el derecho de posesión de los peticionantes y teniendo en cuenta que dentro del derecho de posesión, se establece la PRESUNCIÓN DE PROPIEDAD, que es una presunción Iuris Tantum, puesto que admite prueba en contrario, además de establecer

*Un futuro diferente*



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

que la tenencia del bien es el factor determinante del nacimiento y contenido de la posesión y teniendo en cuenta los informes técnicos antes citada, donde se ha verificado no solo la tenencia del bien sino también la posesión de **JORGE SANTOS RICARDI identificado con DNI N° 04036708 Y esposa, ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA identificado con DNI N° 20665161.**

Que, mediante Informe Legal N° 043-2025-DSVR\_OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye con la opinión POR DAR PROCEDENTE la FORMALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en Barrio Collana Mz. A Lt. 19 distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco con un área de 428.40 m<sup>2</sup>, a favor de **JORGE SANTOS RICARDI identificado con DNI N° 04036708 y esposa, ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA identificado con DNI N° 20665161.**

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-HMPP-PASCO, por el titular de la entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR a título oneroso mediante venta directa a favor de **JORGE SANTOS RICARDI identificado con DNI N° 04036708 Y esposa, ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA identificado con DNI N° 20665161;** por el precio de S/ 214.20 (Doscientos catorce con 20/100) soles, el inmueble con las siguientes características:

<b>UBICACIÓN</b>	Barrio Collana Mz. A Lt. 19 distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco con un área de 428.40 m <sup>2</sup> .
<b>PARTIDA ELECTRÓNICA</b>	P13016138
<b>ÁREA</b>	428.40m <sup>2</sup>

	<b>MEDIDA</b>	<b>COLINDANCIA</b>
<b>FRENTE</b>	4.90	AV. FRATERNIDAD
<b>DERECHA</b>	5.50, 9.00, 18.80	LOTE 18.45
<b>IZQUIERDA</b>	4.50, 6.00, 1.80, 8.50, 18.90	LOTE 20, 24
<b>FONDO</b>	18.20	LOTE 24, 44

Área = 0.0428 Ha.

Área= 428.40 m<sup>2</sup>

Perímetro = 88.00 ml.

*Un futuro diferente*



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGAR el título de propiedad municipal a favor de **JORGE SANTOS RICARDI** identificado con DNI N° 04036708 Y esposa, **ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA** identificado con DNI N° 20665161, del predio ubicado en Barrio Collana Mz. A Lt. 19 distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco con un área de 428.40 m2.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a **JORGE SANTOS RICARDI** identificado con DNI N° 04036708 y esposa, **ROSARIO ROSALES DORIS VICTORIA** identificado con DNI N° 20665161, que proceda a la solicitud de inscripción ante la oficina Registral de Pasco – SUNARP.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados y demás unidades orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*